



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
SANTAS S.A.S.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43, entre otras, así.
2. Que el Decreto 2323 de 2006 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones*”, reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar actividades de interés en la salud pública.
3. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia, y según el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud pública), la Resolución 4547 de 1998 (Exámenes de Interés en Salud Pública) tiene como una de sus funciones, apoyar la función del Estado, mediante el control de calidad de eventos de Interés en Salud Pública tanto en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de que actualmente el Laboratorio de Departamental de Antioquia gracias a la implementación de nuevas tecnologías y siguiendo los lineamientos y guías del INS, se encuentra aplicando protocolos de biología molecular para la realización de otras pruebas enfocadas al rastreo, diagnóstico y/o control de calidad de diferentes enfermedades de interés en salud pública, ya que estas técnicas son consideradas en algunos casos como prueba estándar oro (Gold estándar), lo cual ayuda enormemente a desarrollar actividades

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON SANITAS S.A.S.

y acciones más eficaces y eficientes en las diferentes enfermedades de interés en salud pública.

5. Que las tecnologías de Biología molecular y de Secuenciación de Nueva Generación (NGS) permiten al personal científico disponer de información para realizar identificación de patógenos de modo rápido y específico, así como de analizar más detalladamente los genes y las regiones reguladoras del DNA para obtener su mapa genómico y así, proponer investigación de variantes genéticas a escala poblacional, lo que tendría un beneficio sustancial en la salud pública.
6. Que múltiples enfermedades (Covid 19, Viruela del Mono, Tuberculosis, Leptospira, entre otras), así, como la identificación de mutaciones en el genoma de microorganismos patógenos, pueden ser identificadas y valuadas por genómica de nueva generación, contribuyendo a salvar innumerables vidas y mejorando enormemente la calidad de vida de las poblaciones donde estas enfermedades y patógenos son identificadas.
7. Que por lo tanto, existe la necesidad de métodos escalables como los métodos de diagnóstico molecular y la secuenciación para determinar qué condiciones existen en nuestra población y cuales serían apropiadas para su inclusión en un entorno de salud pública.
8. Que es por lo anterior, que se requiere disponer de reactivos para la ejecución de las diferentes técnicas de biología molecular y de secuenciación genómica, que le permitirá al Departamento de Antioquia-Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP), pertenecer a la red de laboratorios para diagnóstico molecular y vigilancia genómica de Colombia, aportando notablemente a identificar la presencia de patógenos y sus variantes, aportando al establecimiento de consensos sobre la vigilancia genómica en la región para los sistemas de alerta temprana frente agentes patógenos que amenacen la salud pública.
9. Que la vigilancia genómica de eventos de interés en salud pública, debe acompañarse de políticas regionales de asignación de recursos financieros para el mejoramiento de la capacidad instalada en los laboratorios de genética y biología molecular, la adquisición de insumos, reactivos y equipos, los programas de entrenamiento de profesionales en análisis de datos, lo que permitirá fortalecer los sistemas de vigilancia genómica y de alerta temprana frente a amenazas para la salud pública en el territorio Antioqueño, así como en todo el país, pues la red es una y trabajan en conjunto, incluso en unión con laboratorios de toda Latinoamérica, logrando así la evaluación del impacto en el éxito en los tratamientos de los pacientes positivos según la variante identificada y desarrollando acciones oportunas en salud pública (notificación, seguimiento y control) encaminadas al mejoramiento de la salud en toda la región de las Américas.
10. Que se debe puntualizar que de no contarse con estos reactivos a corto plazo, se vería comprometida la oportunidad en todas las actividades de vigilancia y diagnóstico que en este sentido deberán ser ejecutadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, el cual es el eje principal de esta actividad en el Departamento de Antioquia, así mismo por obvias razones todas

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON SANITAS S.A.S.

las acciones de vigilancia, rastreo, seguimiento y control realizadas en el Departamento, lo que consecuentemente redundara en aumentos considerables de los casos de contagio y con ellos la mortalidad asociada a esta infección.

11. Que se encuentra justificada la necesidad de contar con los reactivos objeto del presente proceso de contratación, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades propias que son competencia y responsabilidad del Laboratorio Departamental de Salud Pública como ente de referencia y contrareferencia de la red de laboratorios, además que, el LDSP de Antioquia, es el único LSP del Colombia inscrito en la red de vigilancia genómica de Colombia.
12. Que empresa SANITAS SAS, es el único proveedor de Servicio Técnico y Portafolio de productos de Genómica de Agilent y Technologies Inc. en Colombia, distribuidor exclusivo para Colombia de los reactivos e insumos marca AGILENT necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia para la realización de actividades de biología molecular complementarios para de vigilancia genómica. Dicha empresa es distribuidor exclusivo de la marca desde el año 2015, así mismo de acuerdo a certificado de exclusividad presentado se tiene distribución hasta el 31 de diciembre de 2023, lo anterior igualmente fue verificado conforme al análisis de mercado realizado.
13. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
14. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la no pluralidad de oferentes en el mercado a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015.
15. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML. (\$33.762.680) IVA Incluido.**
16. Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No.14639.
17. Que el contrato fue recomendado en sesión N°02 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N°13 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
18. Que es competencia de la Secretaría Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON SANITAS S.A.S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

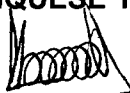
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de prestación de servicios con **SANITAS S.A.S.**, cuyo objeto consiste en la "Suministrar elementos de biología molecular complementarios que permitan realizar actividades de vigilancia genómica de eventos de interés en salud pública en el Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – N°14639.


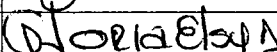
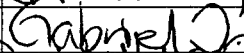
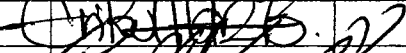
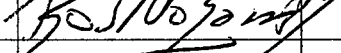

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina María Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		24/02/2022
	Gloria Elsy Arcila Profesional Universitario, Rol Logístico		
	Gabriel Jaime Ramírez Profesional Universitario, Rol Técnico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales (E)		
Aprobó:	Roberto Hernán Gómez Mora Director Técnico de Laboratorio Departamental		23-02-2022
	Natalia Montoya Palacio Subsecretario de Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma